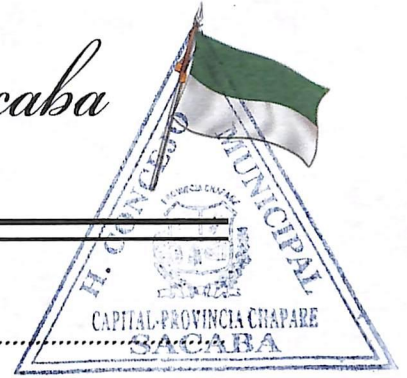




# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



210/2020

Ley Municipal N° .....

## **"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LEY MUNICIPAL N° 208/2020 QUE MODIFICA LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".**

### **I. ANTECEDENTES**

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 0761/2020 de fecha 03/08/2020 remite ante-proyecto de Ley Municipal por la Lic. Dora Lizeth Morales Rios -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, por Informe Legal IL/DAL-DAB-177/2020 de 03/08/2020 emitido por Abg. Dimelza Arispe Brañez – Enc. Gaceta Municipal vía Dr. Milton Escobar Herrera -Director de Asesoría Legal dirigido a Dra. Dora Lizeth Morales Ríos -Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba que en su parte conclusiva recomienda remitir el informe legal y antecedentes adjuntos, así como la propuesta Anteproyecto de Ley Municipal de modificaciones a Ley Municipal N° 208/2020 que modifica la cuarentena dinámica y condicionada por la presencia del Coronavirus (COVID-19) bajo el criterio alto, ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido anteproyecto.

Que, por Informe de 03/08/2020, emitido por Lic. Dora Claros Almendras -Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba dirigido a Dra. Lizeth Morales Rios -Presidenta del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba referente a solicitud de modificación de la Ley N° 208/2020 que modifica la Cuarentena Dinámica y Condicionada por la presencia del Coronavirus (COVID-19) bajo el riesgo alto, que en su parte conclusiva señala que es necesario la Modificación de la Ley Municipal 208/20 de 12 de julio de 2020, recomendando solicitar al Órgano Legislativo Municipal, la modificación de la Ley 208/2020, ampliando la circulación de personas, vehículos y actividades permitidas al día viernes, así como ampliar el horario de restricción hasta las 18:00 previa complementación legal de la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Que, por Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia de Sacaba de 03/08/20 con el orden del día siguiente: 1.- Control de Asistencia. 2.- Análisis Plan de Contingencia (julio agosto). 3.- Implementación de Cuarentena Dinámica Condicionada en Sacaba. 4.- Varios; concluyendo 1.- Aprobar el Plan de Contingencia Municipal para el mes de agosto en función a lo establecido en la normativa nacional, departamental y municipal. 2.- Aprobar la propuesta de modificación de la Ley Municipal 208/20 de 12 julio de 2020 en función a los lineamientos de la Cuarentena Dinámica y Condicionada por la presencia del coronavirus (Covid-19) en el Municipio de Sacaba, así mismo solicitar a las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal su inmediata aprobación y promulgación. 3.- Las autoridades y representantes de organizaciones sociales del Municipio de Sacaba se comprometen a garantizar el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad a fin de evitar la propagación del COVID-19. 4.- Solicitar a las autoridades municipales analizar la factibilidad para la implementación de medidas económico/sociales (condonación de deudas tributarias, canastas solidarias, etc.) en beneficio de la familia sacabeña. 5.- En la próxima reunión del Comité de Emergencia Municipal se deberá entregar a los miembros un informe sobre la ejecución presupuestarias a nivel Municipal, Departamental y Nacional durante la emergencia sanitaria en el Municipio de Sacaba, principalmente referido al presupuesto destinado al Hospital Solomon Klein, para este





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

210/2020

Ley Municipal N°



efecto se remitirá las investigaciones correspondientes a las autoridades departamentales (Gobernadora y Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental de Cochabamba).

Que, por Informe de 30/07/2020, emitido por Lic. Norma Poppe Cayoja Supervisora Red de Salud Sacaba vía Dr. Javier Balanza -Coordinador a.i. Red de Salud Sacaba dirigido a Lic. Dora Claros Almendras -Directora COE Municipal de Sacaba referente a informe de actividades de rastillaje para la captación de casos sospechosos y positivos Covid-19, que en su parte conclusiva señala: el resultado del rastillaje del 29 de junio al 10 de julio de 2020 fue significativo, se ha captado 232 sospechosos y 38 positivos, insuficiente personal operativo, por lo que recomienda continuar con los rastillajes focalizados, la Alcaldía debe proporcionar implementos de bioseguridad al personal de salud, continuar con la difusión permanente y concientización de toda la población por medios masivos de comunicación, pedirá la mayor participación e involucramiento de los representantes de las organizaciones.

Que, por nota Cite: GAMS/COEM/36/2020 de 28/07/2020 emitido por Dora Claros Almendras -Directora del Comité Operativo de Emergencia Municipal de Sacaba dirigido a Lic. Norma Poppe Cayoja -Supervisora Red Sacaba referente a solicitud de informe detallado sobre los resultados obtenidos en el rastillaje de casos sospechosos y positivos de COVID-19 dentro del Municipio de Sacaba.

## **II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL**

La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR la LEY MUNICIPAL N° 208/2020 de 12 de julio de 2020, que estableció lineamientos de la **CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA**, por la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba bajo la condición de riesgo alto.

## **III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.**

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9 "Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

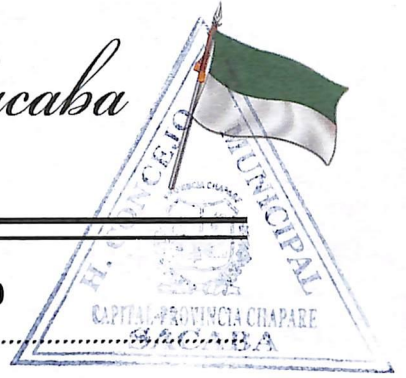
Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



210/2020

Ley Municipal N° .....

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios y/o departamentos.

Que, por Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, se establece continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio del 2020, asimismo iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, por Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica.

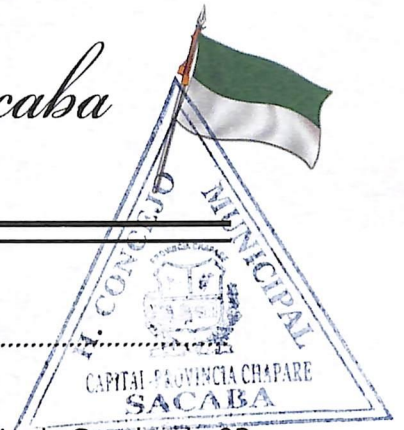
Que, por Resolución Metropolitana 07/2020 establece el ingreso de la Región Metropolitana a la Cuarentena Flexible, con la intensificación del triaje sanitario.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

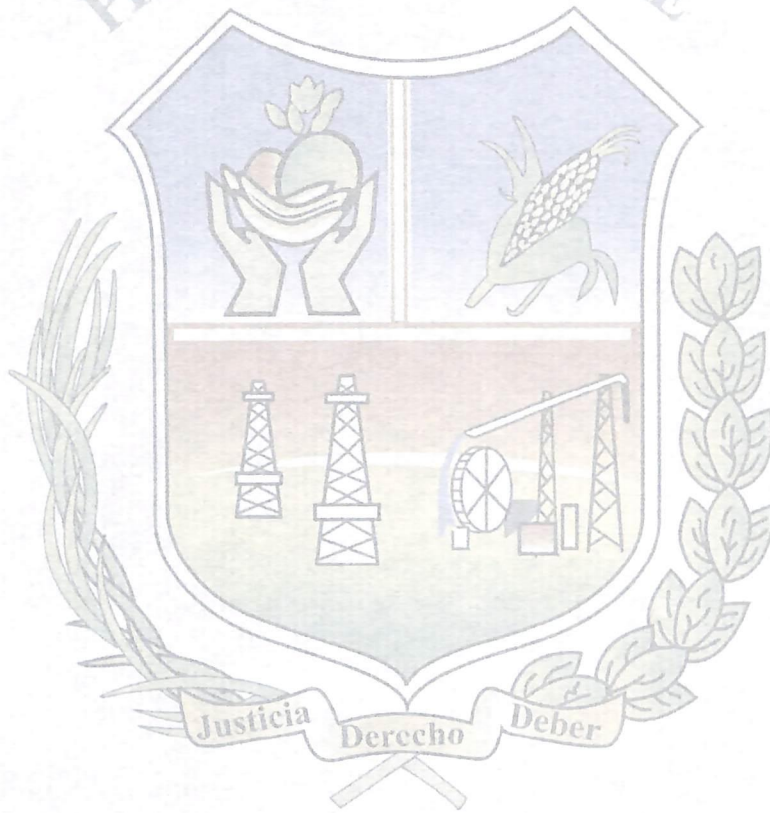
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 210/2020

Que, cursa el Acta de Reunión del Comité de Operaciones de Emergencia de Sacaba de 03 de agosto de 2020.

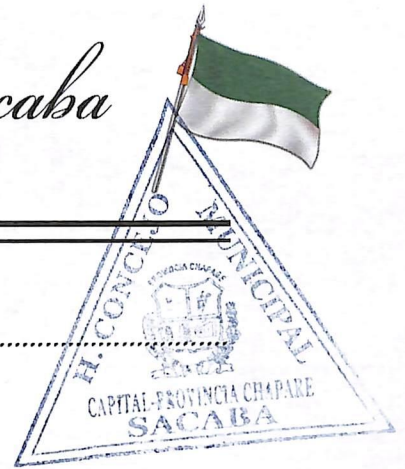
Que, ante el incremento del contagio comunitario y aumento de casos positivos del Coronavirus (COVID-19), el nivel central del Estado, los Gobiernos Autónomos Departamentales y los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus atribuciones y competencias tienen la obligación de asumir las medidas necesarias para mitigar, prevenir y contención a fin de precautelar la salud de la población.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



210/2020

Ley Municipal N° .....

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

## "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIONES A LEY MUNICIPAL N° 208/2020 QUE MODIFICA LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR la LEY MUNICIPAL N° 208/2020 de 12 de julio de 2020, que estableció lineamientos de la **CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA**, por la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el Municipio de Sacaba bajo la condición de riesgo alto.

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIONES A LA LEY N° 208/2020).**- Se modifican los artículos **3, 4, 7, 8, 9 y 12** de la Ley N° 208/2020, los mismos que quedarán redactados de acuerdo al siguiente detalle:

**ARTÍCULO 3. (MEDIDAS APLICABLES A LA CUARENTENA DINÁMICA Y CONDICIONADA).**- Las medidas que se aplicaran durante la cuarentena dinámica y condicionada en el Municipio de Sacaba serán las siguientes:

1. El **Sector Público y Privado**, podrán desarrollar sus actividades en horario continuo o discontinuo, entre las **Hrs. 08:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**. Pudiendo aplicar el ingreso gradual y escalonado de su personal.
2. Las actividades institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se desarrollarán en horario continuo de **Hrs. 08:00 a 16:00 de LUNES a VIERNES**.
3. Se insta al **Órgano Judicial** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público **en horario continuo de LUNES a VIERNES en los horarios de 08:00 a 16:00;**
4. Las **Actividades de Abastecimiento y Comercio** se desarrollarán en horario continuo **entre las Hrs. 06:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**.
5. Las **Actividades de Servicios Profesionales y no Profesionales** enmarcaran la prestación de sus servicios **entre las Hrs. 08:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**.
6. Las **Entidades Financieras** podrán desarrollar sus actividades de atención al público **entre las Hrs. 07:00 a 18:00 de LUNES a VIERNES**, aplicando la gradualidad e ingreso escalonado de su personal.
7. El **Servicio de Elaboración de Comida**, solo podrá ser desarrollado en la modalidad de elaboración para llevar (entrega a domicilio), **de LUNES a DOMINGO**, el cual será reglamentado por el Ejecutivo Municipal de Sacaba en sus horarios, requisitos y otros aspectos.
8. El Ejecutivo Municipal también podrá reglamentar otras actividades que según la necesidad y urgencia deban ser incluidas.

**ARTÍCULO 4. (RESTRICCIONES MUNICIPALES).**- Durante la cuarentena dinámica y condicionada en el Municipio de Sacaba, se establece las siguientes restricciones:

1. Suspensión de eventos públicos; sociales, privados, actividades culturales, cívicas, deportivas, gimnasios, festivos, políticos, visitas a cementerios públicos - privados y todo tipo de reunión que aglomere personas;
2. Circulación de personas, vehículos públicos y privados los días sábados y domingos en toda la jurisdicción de Sacaba.



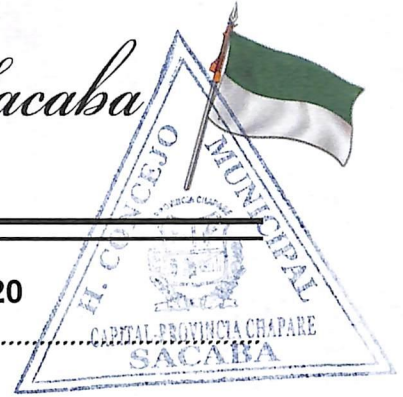


# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

210/2020

Ley Municipal N.º .....



3. Circulación de personas y vehículos de lunes a viernes de Hrs. 19:00 a 05:00.
4. Circulación de vehículos del servicio público y particular los días sábados y domingos, con las excepciones establecidas por el artículo 17 de la Ley N° 208/2020.
5. Circulación de personas menores de diez y ocho (18) y mayores a sesenta y cinco (65) años de lunes a domingo.
6. Expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos dedicados a este rubro. Asimismo, se restringe la venta de las mismas en mercados, supermercados, micro mercados, tiendas de barrio, licorerías y otros.
7. Portar todo tipo de armas de fuego, armas blancas y cualquier tipo de material explosivo, que pudiera atentar contra la integridad de las personas o los bienes públicos y privados.
8. Consumo de alimentos en vía pública y en ambientes de establecimientos de comidas, en el tiempo que dure la cuarentena dinámica y condicionada.
9. Otras que sean determinadas en reglamentación específica.

**ARTÍCULO 7. (TIENDAS DE BARRIO).**- Las **tiendas de barrio** podrán funcionar de **LUNES a DOMINGO en los horarios de 06:00 a 18:00**, debiendo aplicar los protocolos de bioseguridad, desinfectando de los productos a momento de realizar la entrega al comprador, bajo control y regulación de la Intendencia e Ingresos Municipales.

**ARTÍCULO 8. (SECTOR PRODUCTIVO Y DE CONSTRUCCIÓN).**- **I.** El sector productivo y de construcción podrán desarrollar sus actividades de **lunes a viernes entre los horarios de 06:00 a 18:00**, debiendo realizar el ingreso y salida de su personal de manera escalonada y gradual, así como dotar de equipos de bioseguridad al personal de su dependencia.

**II.** Los empleadores deben garantizar que su personal cumpla con las medidas de bioseguridad como ser: Lavado permanente de manos, con agua y jabón; uso de barbijo, lentes o mascarillas; distanciamiento físico; no generar aglomeraciones; desinfección y fumigación permanente de sus ambientes y superficies, así como el cumplimiento de la normativa nacional aplicable.

**III.** En ambos casos los empleadores deben garantizar el transporte de sus trabajadores, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad establecidos.

**ARTÍCULO 9. (CIRCULACIÓN DE PERSONAS).**- **I.** Los estantes y habitantes del Municipio de Sacaba, **podrán desplazarse en los horarios de 05:00 a 19:00 de lunes a viernes.**

**II.** Se establece la prohibición de circulación de personas los días sábados y domingos.

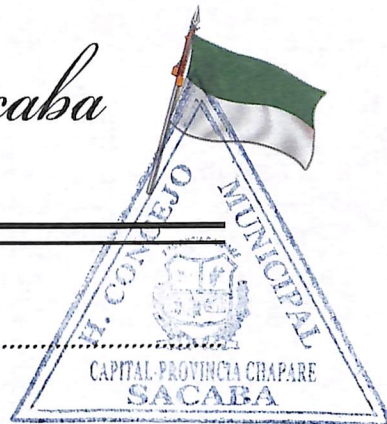
**ARTÍCULO 12. (HORARIO DE CIRCULACIÓN DEL TRANSPORTE PUBLICO Y PARTICULAR).**- La circulación de vehículos del **transporte público y particular** podrán desarrollarse **de LUNES a VIERNES en los horarios de 05:00 a 19:00**, cumpliendo los requisitos de bioseguridad y otros aspectos dispuestos mediante reglamentación emitida por el Ejecutivo Municipal.





# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



210/2020

Ley Municipal N° .....

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

**UNICA. (ACTIVIDADES RELIGIOSAS).- I.** De manera excepcional se permite la realización de actividades religiosas al interior de iglesias legalmente establecidas y autorizadas por el Ejecutivo Municipal, para tal fin los titulares o responsables de dichas iglesias deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad (uso de barbijos y alcohol al 70%), así como deberán garantizar el distanciamiento físico de al menos 1 ½ metros entre personas, debiendo el Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento de dichas medidas proceder al cierre o clausura durante el periodo de la Emergencia Sanitaria Municipal.

**II.-** Se establece que las aperturas de las iglesias, se realizaran en los días y horarios permitidos en la presente Ley Municipal; determinando que solo podrá aglutinar a personas en un 30 % máximo de su capacidad, no pudiendo excederse en el tiempo de 1 hora; para dicho efecto el Ejecutivo Municipal debe reglamentar las actividades religiosas permitidas, bajo los criterios de bioseguridad y estableciendo los protocolos necesarios, entre tanto se elabore una norma específica que regule dichas actividades.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de dos (2) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el reglamento específico en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

**SEGUNDA.-** El Ejecutivo Municipal, con el apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana serán responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

**PRIMERA.-** Se deroga el Artículo 13 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 208/2020.

**SEGUNDA.-** Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

## REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veinte años.



  
Félix Ledezma Hinojosa  
**PRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. José Cidat Vargas Arebalo  
**VICEPRESIDENTE**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



# H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



210/2020

Ley Municipal N° .....

  
Sulema Andrade Peredo  
**CONCEJAL SECRETARIA**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Modesta Diaz Limachi  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Agustina Miranda Pérez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Arq. David Lizarazu Maldonado  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Oscar Ríos Antezana  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Ing. Pedro Claros Andrade  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Sra. Zelma Morales Revollo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

  
Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo  
**CONCEJAL**  
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

